

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Sección de Minas

Número 12.677

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Angel Rosales vecino de esta ciudad ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Constancia» de mineral de hierro y otros en el subsuelo del sitio llamado Peña Rasa término del Ayuntamiento de Miera.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente del Hoyo del mismo Ayuntamiento, desde la cual se

medirán al Sur 100 metros primera estaca, de esta al E. 600 la segunda, de esta al S. 400 la tercera de esta al O. 600 la cuarta, y de esta al Norte 400 al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala el art. 25 de la Ley.

Santander 3 de Junio de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Alfredo Lasala.

Número 12.673

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao ha presentado el 29 de Mayo último una solicitud de demasía con el nombre de «Demasía á Aumento» de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado término de Pámanes Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas Aumento y Lirio.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Junio de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. A. Alfredo Lasala.

Número 12.668

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saar: Que don Antonio Diaz, vecino de Cóbpeces, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 11 pertenencias con el nombre de los Escajeles de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado término de Cóbreces Ayuntamiento de Alfoz de Eloreto.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada ó portilla del prado de herederos de don Lucio Quevedo y se medirán al E. 50 metros la primera estaca, al S. 215 segunda al O. 550 tercera al N. 215 cuarta y al punto de partida 500 cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 25 de Mayo de 1903.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Alfredo Lasala.

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual				TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo					
	Varones		Hembras		TOTAL		Curación		Fallecimiento		TOTAL general de bajas		TOTAL			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		
131	87	84	62	215	149	364	86	52	8	6	90	58	152	191	91	212

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Pablo Pereda.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Junio último

Existencia en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual				BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA para el mes próximo	
	Varones		Hembras		TOTAL GENERAL de bajas		TOTAL	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
53	42	42	42	53	42	53	42	95

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 2 de Julio de 1903.—El Vicepresidente, Pablo Pereda.—El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1903

MES DE JULIO

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas Ots.
Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	228.168 97

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	
1.º Gastos del Ayuntamiento	14.000	9.800	200	24.000
2.º Policía de seguridad	13.000	3.800	200	17.000
3.º Policía urbana	8.000	15.500	500	24.000
4.º Instrucción pública	3.000	1.000		4.000
5.º Beneficencia	3.000	1.900	100	5.000
6.º Obras públicas	4.000	11.800	200	16.000
7.º Corrección pública	2.500	2.500		4.500
8.º Cargas	118.000	2.000		120.000
9.º Obras de nueva construcción	4.500	4.000		8.000
10.º Imprevistos	1.000	4.000		5.000
11.º Devoluciones	668 97			668 97
TOTAL PESETAS	171.168 97	55.800	1.200	228.168 97

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.

Santander 7 de Julio de 1903.

El Alcalde,
LUIS LOPEZ DORIGA

DIRECCION GENERAL

Sección Facultativa de Montes

Plau de aprovechamientos para el año forestal de 1902 á 1903, relativo á los montes puesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900

Número del catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectárcas	MADERAS			
						Número de árboles	Tasación Pesetas	Tasación	
								Altas	Estéreos

Montes de aprove

235	V. S. Vicente	Sobaño	Prio	q. pedunter e	11-a				
237	Id.	Trichorio	Id.	q. ilex l	4-				

Montes										
Número	Término	Nombre del Monte	Pertenencia	Especie	Cabida	Número de árboles	Tasación	Altas	Estéreos	
199	A. Lloredo	H. alto, Avellanoso etc	Novales	q. pedunter e	107-a					
194	Id.	Calero de la Mahilla.	Id.	Id.	116-					
203	Id.	Valtañin	Id.	Id.	104-					
195	Id.	Canalviejo y Murco	Oreña	Id.	118-					
196	Id.	Cojorcocos, Jayedo, etc.	Rudagüera	Id.	218-			100	125,00	
197	Id.	Jayedo y La Mahilla	La Busta	Id.	115-					
198	Id.	Gancedo	Cóbreces	Id.	435-			250	302,50	
200	Id.	Martin, Llano ó Alsa	Toñanes	Id.	103-					
201	Id.	Pereda y Rabia	Toporias	Id.	107-					
202	Id.	Rebollar y Cárgadas	Bigüenza	Id.	103-					
239	Arenas	Cojorco y La Panda	Arenas, La Serna y San Juan	Id.	366,85-t					
115	Argoños	El Castro	Argoños	q. ilex l	20-a					
116	Idem	El Cincho y Mijedo	Id.	Id.	30-					
117	Arnuero	Bocanero y Castellano	Isla	Id.	350-					
118	Id.	El Castro	Castillo	Id.	16-					
121	Id.	Pomina y Belorta	Id.	q. pedunter e	280-			20	25,00	
122	Id.	Los Vados	Id.	Id.	107-					
119	Id.	El Cincho y Remolina	Arnuero	q. ilex l	120-					
120	Id.	El Cincho	Soano	Id.	28-					
48	Arredondo	Vallina, Fuentes, etc.	Arredondo	Id.	124-					
83	Astillero	Rebollar	Guarnizo	q. pedunter e	35-21-t					
123	B. de Cicero	C. alta, Bachiller, etc	Ambroso	Id.	105-a			50	62,50	
124	Id.	Hocina	Adal	Id.	108-			100	125,00	
125	Id.	Hocina, S. Cifrián etc.	Bárcena de Cicero	Id.	250-			100	125,00	
126	Id.	Hocina	Cicero	Id.	180-			100	125,00	
127	Id.	Olivar	Id.	d. ilexo l	12-					
128	Id.	Rufranques Argosa etc	Moncalián	d. pedunter e	108-			50	62,50	
129	Bareyo	Arraya	Bareyo	Id.	4-					
132	Id.	Surtivora y Runizo	Id.	Id.	105-			80	100,00	
130	Id.	Martin, Sel y Arraya	Ajo	Id.	406-	12	3,000	60,00	100	125,00
131	Id.	Riotijero, Runiego etc	Güemes	Id.	480-			100	125,00	
1	C. de la Sal	La Llende	Villan.ª de la Peña	Id.	28,00-t					
2	Cabuérniga	Brillas, Roceo etc.	Sopeña y Valle	Id.	313,16-					
3	Id.	Rozalen y Naveda	Valle y Terán	Id.	468-32-					
34	Camaleño	El Curvo	Baró	q. ilexo l	3-a					
36	Id.	Haras	Id.	Id.	6-					
37	Id.	Laderos	Id.	Id.	5-					
38	Id.	La Quinde	Id.	Id.	4-					
39	Id.	Subiedes	Id.	Id.	7-					
42	Id.	Vallejona	Id.	Id.	7-					
35	Id.	Dehesa de Congarma	Turieno	Id.	3-					

DE PROPIEDADES

Provincia de Santander

públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto en las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año

ÑAS		PASTOS						TIERRA	PIEDRA	CAZA	Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
Bajas	Tasación	MENOR			Tasación	Estación	Tasación	Metros cúbicos	Metros cúbicos	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Estéreos	Pesetas	Lanar	Cabrío	Cerda	Pesetas	Mayor	Pesetas	Tasación	Tasación	Ptas.	Ptas.	Ptas.
chamamiento común												
	20				10,00	Todo el año	8	12,00	Todo el año			22,00
	10				5,00	id.	4	6,00	id.			11,00
enajenables												
30	30,00	100			50,00	Todo el año	50	75,00	Todo el año			155,00
30	30,00	70	10		45,00	id.	40	67,50	id.			142,50
30	30,00	70	10		45,00	id.	40	67,50	id.			142,50
		100			50,00	id.	50	75,00	id.			125,00
		150			75,00	id.	100	150,00	id.			350,00
		100			50,00	id.	50	75,00	id.			125,00
100	110,00	130	10		75,00	id.	250	375,00	id.			862,50
		90			45,00	id.	50	75,00	id.			120,00
		100			50,00	id.	50	75,00	id.			125,00
		90			45,00	id.	45	67,50	id.			112,50
		150	50		150,00	id.	110	165,00	id.			315,00
		8			8,00	id.	10	15,00	id.			23,00
200	250,00	12			12,00	id.	16	24,00	id.			286,00
200	250,00	240	50		195,00	id.	60	90,00	id.			535,00
		10			15,00	id.	10	15,00	id.			30,00
110	137,50	180	30		135,00	id.	40	60,00	id.			357,50
		30			45,00	id.	35	52,50	id.			97,50
70	87,50	60	50		105,00	id.	60	90,00	id.			282,50
50	62,50	12	10		21,00	id.	10	15,00	id.			98,50
		100			50,00	id.	60	90,00	id.			140,00
		10			5,00	id.	15	22,50	id.			27,50
		90			45,00	id.	50	75,00	id.			182,50
		100			50,00	id.	50	75,00	id.			250,00
		200			100,00	id.	100	150,00	id.			375,00
		150			75,00	id.	80	120,00	id.			320,00
		10			5,00	id.	5	7,50	id.			12,50
		100			50,00	id.	50	75,00	id.			187,50
		90			45,00	id.	45	67,50	id.			6,00
		300			150,00	id.	180	270,00	id.			212,50
		400			500,00	id.	220	330,00	id.			605,00
		20			10,00	id.	10	15,00	id.			25,00
		200			100,00	id.	200	300,00	id.			400,00
		250			125,00	id.	300	450,00	id.			575,00
		6			3,00	id.	2	3,00	id.			6,00
		10			5,00	id.	3	4,50	id.			9,50
		4			2,00	id.	2	3,00	id.			5,00
		4			2,00	id.	2	3,00	id.			5,00
		6			3,00	id.	3	4,50	id.			7,50
		6			3,00	id.	3	4,50	id.			7,50
		3			1,50	id.	1	1,50	id.			3,00

Arboles de petición particular

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Francisco Martínez Valdés,
Juez de primera Instancia y de
Instrucción del partido de
Santander,

Por el presente edicto hago
saber: Que en los autos de conve-
nio con los acreedores, promovi-
dos ante este Juzgado por el Pro-
curador don Fernando Alvarez
Barreiro á nombre de la Compa-
ñía del Ferrocarril del Astillero á
Ontaneda, y sustanciado en la Es-
cribanía de don J. Gonzalo Pelayo,
se ha practicado y declarado
favorable al convenio por auto de
dos del actual mes, el siguiente
cómputo de los votos que le han
prestado su adhesión:

Primer grupo

	Pts.	Cts.
Importan los acreedores de este grupo según el Balance, pesetas	59.774	95
Se ha adherido el acreedor único que figura en el Balance por la misma cantidad	59.774	95
Este grupo reúne, pues los votos que representan la totalidad de su importe.		

Segundo grupo

Primera Sección

Consta la emisión según el Balance y la escritura de creación presentada en autos de cinco mil obligaciones de primera hipoteca de quinientas pesetas nominales cada una que representan pesetas..... 2.500.000

De cuyo total hay que deducir por haberse amortizado según el Balance veintio, que importan pesetas..... 10.000

Queda un total de obligaciones de primera hipoteca de cuatro mil novecientas

ochenta pesetas, importan pesetas..... 2.490.000

Importan las tres quintas partes.. 1.494.000

Recontados los resguardos de depósito de obligaciones, que obran en autos así como las cartas de adhesión, correspondientes á obligaciones de primera hipoteca resultan conformes y arrojan la suma por valor nominal de pesetas.. 1.513.000

Es visto, por lo tanto, que el capital representado por los votos de los adheridos al convenio en calidad de obligacionistas de primera hipoteca, es superior á las tres quintas partes del capital nominal representado por las obligaciones existentes hoy de primera hipoteca y aun á las tres quintas partes del total de las obligaciones de primera hipoteca creadas por la escritura cuya primera copia obra en autos.

Segunda Sección

Consta la emisión según el Balance y la escritura de creación presentada en autos de tres mil obligaciones de segunda hipoteca, quinientas pesetas nominales cada una que representan pesetas..... 1.500.000

Importan las tres quintas partes de este total, pesetas..... 900.000

Recontados los resguardos de depósito de obligaciones, que obran en autos, así como las cartas de adhesión correspondientes á obligaciones de segunda hipoteca resultan conformes y arrojan la suma por valor nominal de pesetas.. 1.386.500

Los votos de los obligacionistas de segunda hipoteca, adheridos al

convenio, representan con mucho exceso las tres quintas partes del valor nominal de las obligaciones que constituyen esta segunda sección.

Tercer grupo

Importan los acreedores de este grupo según el Balance, pesetas:

Por fianzas en depósito.....	31.041	93
Banco Mercantil...	166.106	60
Suman los créditos del tercer grupo.....	197.148	53
Importan las tres quintas partes..	118.289	12
Se ha adherido el Banco Mercantil por su crédito que importan, según se ha visto, pesetas.....	166.106	60

Cuenta, pues este grupo con un voto que representa bastante más de las tres quintas partes de la suma de sus créditos.

En el mismo auto se mandó publicar dicho cómputo por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre del local del Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, y citar á los acreedores no adheridos para que, dentro del término legal pudieran hacer oposición al expresado convenio.

En su virtud, se les cita para que dentro del término de quince días á contar desde esta publicación puedan, si vieren convenirles hacer oposición al convenio por las causas que determina el artículo novecientos treinta y seis del código de Comercio.

Dado en Santander á diez de Julio de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Don Marcelino Jorganes Roza,
Juez Municipal del distrito de Bareyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por don Valentin Contreras Merino, contra los herederos don Manuel Ponga Carneado sobre pago de pesetas, cuyo número y paradero se ignora, y en providencia de este día he acordado se citen para que comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda el día diez y ocho del actual á las once de la mañana en la Audiencia de este

DE PROPIEDADES

Juzgado, y previa publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Bareyo catorce de Julio de mil novecientos tres.—El Juez Municipal, Marcelino Jorganes.

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Cervera de Rio Pisuerga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Dionisio Lopez, cuyas señas se dirán al final, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca publicada en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de practicar varias diligencias en el sumario que me hallo instruyendo instruyendo sobre falsificación de documento privado, en el que se le ha declarado procesado y decretada su prisión provisional, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y cuya requisitoria se publica por no hallarse en su domicilio al tiempo de ser citado é ignorarse hoy su paradero, pudiendo ser este en la provincia de Santander.

Al mismo tiempo tiempo exhorto, requiero y ruego á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, especialmente á los de la provincia de Santander, en donde se supone se halle, procedan á la busca de expresado sujeto, captura y conducción á la carcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á nueve de Julio de mil novecientos tres.—Vicente Naranjo—Licenciado, Francisco Sierra.

Señas personales del procesado

Dionisio Lopez, de veintiocho á treinta años, residente hasta Febrero último en la posada de Apolinar Melero, calle Portazgo, número uno, en Aguilar de Campoo, acompañado de quien decía ser su mujer y que representaba como unos diez años menos que él, hoy en ignorado paradero, poco bigote y poca barba, de estatura regular, más bien alto que bajo y bastante, pecoso de viruelas, de voz gruesa, vestía regularmente, como un obrero, pantalón blanco de pala, chaqueta negra de un parecido al terciopelo y decía era tratante en minas.

Cervera, fecha ut supra.—Serna.

Don Miguel Colona Manso, segundo teniente del Regimiento Infantería Isabel la Católica, número 75, juez instructor del expediente que en averiguación del paradero se instruye al soldado que fué del segundo Batallón del Regimiento Infantería Isabel la Católica, Angel Abascal Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado que fué del segundo Batallón de Isabel la Católica Angel Abascal Gómez, natural de Riotuerto (Santander), hijo de padre desconocido y de Joaquina, soltero, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comunique á este juzgado de instrucción noticias de su actual paradero ó á persona que pueda hacerlo haciendo constar que de no hacerlo será declarado rebelde parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y de judicial practiquen diligencias en averiguación del referido soldado y una vez conseguido lo comuniquen á este Juzgado en Lérida en la Comisión liquidadora Isabel la Católica número 75.

Dado en Lérida á los cinco dias del mes de Julio de mil novecientos tres.—Miguel Colona.

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado contra Antonio Regio (a) el Italiano sin domicilio conocido y Vicente Dorado vecino de Sierrapando sobre juegos prohibidos y lesiones á Enrique Labandón vecino de San Andrés se dictó la siguiente: Sentencia.—En la villa de Potes, á cuatro de Julio de mil novecientos tres, el señor Juez municipal don Eduardo Sánchez Linares habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas entre partes el señor fiscal municipal y acusados Antonio Regio Fernandino (a) el Italiano sin domicilio conocido y Vicente Dorado vecino de Sierrapando (Torrelavega) sobre juegos prohibidos y lesiones.

1.º Resultando probado que el

día dos de Noviembre último y en la feria de la Serna de esta villa, el Antonio Regio estableció un juego con cáscaras de nuez, al cual hizo postura de tres duros Enrique Labandón vecino de San Andrés, y como la perdiera y sospechase que habia sido engañado, echó mano al Regio para recojer su dinero, promoviéndose disputa interviniendo Vicente Dorado dando varios golpes en la cabeza al Labandón con una vara que tenía en la mano, causándole lesiones que no le impidieron su habitual ocupación, ni exigieron asistencia facultativa.

2.º Resultando que el fiscal municipal califica estos hechos de faltas sancionados por los artículos 594 y 602 del Código penal y pide la imposición de penas según los mismos.

1.º Considerando que el Regio es autor de haber promovido el juego de azas que se refiere en el primer Resultando y por lo tanto de la falta sancionada en el artículo 594 del Código penal.

2.º Considerando que el Dorado lo es también de las lesiones producidas al Labandón, que castiga el 603 del mismo Código.

Fallo. Que debo condenar y condeno á Antonio Regio Fernandino en la pena de quince pesetas de multa y si fuere insolvente con la de arresto correspondiente: condeno también á Vicente Dorado en la pena de seis días de arresto, que sufrirá en su propio domicilio y reprensión, les imponga por mitad las costas de este juicio. Así lo pronuncio, mando y firmo, y firme esta sentencia que se certificará en la forma que dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal al Regio, remítase testimonio de la misma al Juzgado de instrucción.—Eduardo Sandier.

Y para que tenga lugar la notificación de la preinserta sentencia al Antonio Regio Fernandino en la forma prevenida, expido la presente cédula en Potes á seis de Julio de mil novecientos tres.—El Secretario accidental, José Sánchez.

Don Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del partido de Alfaro, y nombrado especial para la causa de que se hará mención.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo con

motivo del descarrilamiento de un tren de viajeros en el puente de Torremontalvo la tarde del 27 de Junio último, se cita, y llama á todas aquellas personas que ya resultaran ilesas ó por el contrario heridas ó lesionadas en dicho siniestro, pero que de alguna manera hayan sufrido perjuicios ó pérdidas y que hasta ahora no hubieren prestado declaración, comparezcan en el término de ocho días ante este Juzgado especial ó señores Jueces de instrucción de las respectivas capitales, en cuyos diarios aparezca inserto este edicto, para recibirles dicha declaración conducentemente y ofrecerles el procedimiento como dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Logroño á siete de Julio de mil novecientos tres.—Ramón Carrera y Fernández, Per su mandado, Benito Fernández.

Don Pedro Pando Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo por término de diez días contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Pedro María Sotres, de veintitres años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Ramona, natural y vecino de Benia, término municipal de Onís, en este partido, de regular estatura, delgado moreno, ojos pardos, pelo castaño, barbilampiño, viste á uso del país, y cuyo actual paradero se desconoce á fin de que comparezca ante este Juzgado para practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo y otro se siguió por robo, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Cangas de Onís ocho de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Pando Lastra, P. M. de S. S. Licenciado Ceferino Ildier.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santillana

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillamiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1904.

Santillana 9 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Reinosa

Vencido el contrato celebrado por este Ayuntamiento con el farmacéutico para la asistencia de pobres, se ha dispuesto anunciar la vacante con la retribución de 1550 pesetas, y se convoca á los que deseen obtener dicho cargo, para que presenten sus solicitudes en Secretaría dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Reinosa 10 de Julio de 1903.—V. Huidobro.

Ayuntamiento de las Rozas

Terminado un expediente instruido en ésta Alcaldía á instancia de don Justo Escobar y García vecino de Santurce (Vizcaya) para el aprovechamiento de materiales en término del comun del pueblo de Llano de este distrito municipal, de los sitios denominados Rebollo, Tresloria y Sierra Vallejo, con cuyos materiales desea fabricar ladrillo refractario y otros, se anuncia que á los efectos de reclamación, se halla dicho expediente expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Las Rozas 11 de Julio de 1903.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento de Anievas

Matrícula que para el año citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y com-

prendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Tarifa 1.ª Clase 9.ª

Lucas Díez González, Tienda de vinos y aguardientes, Barrio 1; cuota para el Tesoro, 30 pesetas.

Faustino Bustamante Olmo, id., id., Villasuso; id.

Lucas Díaz González, id., id., Cotillo; id.

Juan Collantes Quevedo, id., id., Villasuso; id.

José Manuel González Castillo, id., id., Cotillo; id.

Tarifa 3.ª

Lucas Díaz González, molino harinero con una piedra, Barrio Palacio; 6'50 pesetas.

Vicente Ceballos Ruiz, id., id., id., id.

Adolfo Calderón Arce, Secretario del Juzgado municipal, Calga; 22 pesetas.

Anievas y Abril 27 de 1903.—El Alcalde, Celedonio Montilla.

ANUNCIOS PARTICULARES

Útil para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12